



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL COLJAL"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno,

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN SU
SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Mtro. JUAN ENRIQUE PEDROZA
PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUFICIENTE SE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE
ACTO POR EL Mtro. AVILANO BRAVO RACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CUANDO DICHAS
INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSTÁNDOSE AL TÍTULO DE
LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLEGIO

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1555 del
novecientos cincuenta y dos de fecha 9 de mayo de noventa y tres en la Secretaría de Jalisco y
dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente Núm. 47
cuarenta y siete del municipio de Guadalupe, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y
programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades, delimitar
dentro los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y
distribuir otros medios de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país y del
extranjero para formar y fortalecer personal especializado en la zona de investigación y
docencia de alto nivel así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actividades académicas
relacionadas directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que de acuerdo con la Cláusula de domicilio señalada en esta constitución el Presidente de la Junta
de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados, celebrada el 17
de febrero de febrero de 2010, los señores JUAN ENRIQUE PEDROZA PEDROZA
nombrado Presidente de El Colegio, cuya acts de reunión fue protocolizada mediante escritura
pública número 15,410 dictada en el estado de Jalisco el 17 de febrero de 2010 y una de marzo de
2010 dos mil veintidós pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 15 dictada el 15 de febrero de
2010, Jefe de la Notaría Pública Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 de febrero de marzo de 2010
dos mil veintidós, se delegó y otorgó facultades generales, facultades de administración, a favor
del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. JUAN ENRIQUE PEDROZA PEDROZA, cuya acts de reunión
fue protocolizada mediante escritura pública número 15,411.

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL TRIBUNAL:

- I. Que el veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26433/LXI/17, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo con el artículo 3, numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión presupuestal y administrativa.
- III. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco es un órgano jurisdiccional con autonomía, dotado de plena jurisdicción para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal en el Estado de Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable.
- IV. Que el Mtro. Avelino Bravo Cacho comparece en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el cual le fue conferido mediante acuerdo ACU/SS/02/01/S/2026, tomado en la Primera Sesión Solemne de la Sala Superior del citado Tribunal, celebrada el nueve de enero de dos mil veintiséis, por lo que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- V. Que el Magistrado Presidente de "EL TRIBUNAL", en el ejercicio de su encargo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 1, fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- VI. Que la Junta de Administración de "EL TRIBUNAL" autorizó, mediante acuerdo ACU/JA/03/05/E/2026, aprobado en la Quinta sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 01 de julio de 2026, la celebración del presente convenio.
- VII. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 2305 dos mil trescientos cinco, zona 1, interior L-11 y L-101, colonia Las Torres, CP. 44920, Guadalajara, Jalisco.



Secretaría de Justicia y Fomento
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

EL TRIBUNAL
de
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
del Estado de Jalisco

otorgada por el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de mayo de 2015.

- VI. Que la presente resolución se notifica al Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el código postal 45100.
- VII. Que para efectos del presente convenio se declara como domicilio legal en la calle 2 de mayo, 45100.

DECLARACIÓN DEL TRIBUNAL

- I. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se constituye como un órgano judicial independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con facultades para emitir resoluciones definitivas y ejecutivas.
- II. Que de acuerdo con el artículo 3, numeral I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es un órgano judicial independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con facultades para emitir resoluciones definitivas y ejecutivas.
- III. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco es un órgano judicial independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con facultades para emitir resoluciones definitivas y ejecutivas.
- IV. Que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se constituye como un órgano judicial independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con facultades para emitir resoluciones definitivas y ejecutivas.
- V. Que el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se constituye como un órgano judicial independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con facultades para emitir resoluciones definitivas y ejecutivas.
- VI. Que la Junta de Administración del Estado de Jalisco, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se constituye como un órgano judicial independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con facultades para emitir resoluciones definitivas y ejecutivas.
- VII. Que para efectos del presente convenio se declara como domicilio legal en la calle 2 de mayo, 45100.

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASUNTOS JURÍDICOS

de

EL TRIBUNAL

de

JUSTICIA ADMINISTRATIVA

del Estado de Jalisco



3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Fomentar proyectos de investigación.

Fomentar proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

II. Intercambio.

Implementar programas de colaboración académica que permitan a las personas integrantes de cada institución participar en clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados, tanto curriculares como extracurriculares, ofrecidos por la otra parte. Asimismo, fomentar estancias académicas orientadas al desarrollo de trabajos de investigación y proporcionar las condiciones necesarias para la impartición de actividades formativas -clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados- que resulten de interés para cualquiera de las instituciones.

III. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se dotan las respectivas representaciones, mismas que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión ni fraude, ni se violan los principios de la moral y la buena fe, por lo que no cabe anularlo o rescindirlos por vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que la celebración del presente convenio es lícita y voluntaria, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en celebrar, dentro de los límites de su normatividad, los deberes y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas, generales descritos en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CEAÚZULAS

- PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.
- SEGUNDA. ALCANCE. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, pero no limitada, las siguientes actividades:
- I. Fomentar proyectos de investigación.
 - II. Implementar programas de colaboración académica que permitan a las personas integrantes de cada institución participar en cursos, talleres, seminarios, foros o diplomados, tanto con carácter de extracurriculares, ofrecidos por la otra parte, como, fomentar estancias académicas orientadas al desarrollo de trabajos de investigación y proporcionar las condiciones necesarias para la impartición de actividades formativas: clases, cursos, talleres, foros o diplomados, que resulten de interés para cualquiera de las instituciones.
 - III. Colaboración en actividades de difusión y extensión académica.
- Cursos de actualización, especialización y complementación académica, congresos, coloquios, conferencias y actividades académicas de interés para ambas partes.



IV. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

V. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

VI. Uso de instalaciones.

Autorizar el uso de instalaciones de cada institución, supeditado a su capacidad y disponibilidad, para la realización de actividades académicas, formativas e institucionales, incluyendo clases, cursos, seminarios, talleres, diplomados -curriculares y extracurriculares-, así como eventos, conferencias, presentaciones, reuniones de trabajo y demás actividades que resulten de interés para las partes en el marco de la colaboración establecida.

VII. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VIII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **EL TRIBUNAL**, la Mtra. Luz Avril Magdaleno Cárdenas, Secretaria Proyectista de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, o la persona que, en su momento, designe el Presidente en turno para tales efectos.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.



El intercambio de publicaciones, material de difusión e información bibliográfica, científico y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

VI. Creación de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutua.

VII. Uso de instalaciones.

Autorizar el uso de instalaciones de esta institución, supeeditado a su capacidad y disponibilidad, para la realización de actividades académicas, formativas e instructivas, incluyendo clases, cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos y otros eventos, así como eventos, conferencias, presentaciones, reuniones de trabajo y demás actividades que requieran de interés para las partes en el marco de la colaboración establecida.

VIII. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de esta convenio y los resultados de las mismas, organizando los canales correspondientes.

IX. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se acuerden en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES acuerdan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de la forma que cada una de ellas crea conveniente, procedimental, presupuestal y dentro de la capacidad de sus respectivos recursos humanos y financieros.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. Las partes se comprometen a dar seguimiento al presente convenio.

I. Por parte de EL COLEGIO, a quien se designa como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional, de El Colegio de Jalisco, A.C.

II. Por parte de EL TRIBUNAL, la Mtra. Lic. Ardi Magaleno Cárdenas, Secretaria Ejecutiva de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, o la persona que en su momento designe el Presidente en turno para tales efectos.

EL COLEGIO DE ABOGADOS
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES
ASUNTOS JURIDICOS



Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas correspondientes.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años; será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Por medio del presente instrumento, se establece que LAS PARTES mutuamente de acuerdo de manera conjunta en
algunos proyectos o actividades en que concurran por escrito de manera expresa la participación de cada una de
ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para
la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá
relacionado exclusivamente con aquella que le emplee, designe o comisione, por lo que en caso de controversia
no será considerado como patrono solidario o sustituto, evitando la parte contratante estar en paz y salvo
a la otra institución en caso de conflicto.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo
de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS
PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a personas físicas involucradas en dichos trabajos.
En el caso de los trabajos generados, en los que no exista otro posible titular, el titular de la propiedad intelectual
LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a dichos trabajos, en partes
iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas surgidas por el presente instrumento
en sus tareas correspondientes.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado, por acuerdo de las
PARTES, para las modificaciones que se efectúen, las cuales sólo serán válidas cuando se hayan notificado por escrito
por LAS PARTES a por sus representantes debidamente autorizados. Dichas modificaciones o reformas
podrán a formar parte del presente instrumento, firmado y otorgado a las partes a partir de la fecha de su
firma, en el entendido que esas reformas no serán fin, perfeccionar y completar en el cumplimiento de su
objeto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad
civil por daños y perjuicios que sufran terceros como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,
particularmente por parte de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del
presente convenio o de los específicos en la inteligencia de que, una vez superado este evento, se reanudarán
las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá una
vigencia de tres años, renovándose automáticamente a menos que las partes acuerden lo contrario antes de la fecha de terminación
de su vigencia, y con tres meses de anticipación al momento de su renovación.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá ser terminado por las partes si
las partes lo determinan conjuntamente o si una de las partes cumple
sus obligaciones de anticipación, se desista de dicho cumplimiento.
concederán en caso contrario hasta la fecha de su terminación.

EL COLEGIO de ASESORES
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"

MTRO. JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL TRIBUNAL"

MTRO. AVELINO BRAVO CACHO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

dejar de existir, sin responsabilidad para las partes, si en el momento de su extinción, no existiera algún convenio escrito.

SEGUNDA. INTERPRETACION. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se derivan, son producto de buena fe, por lo que se realizan todas las acciones posibles para el debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cualquier duda o controversia, o asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente convenio, LAS PARTES lo resuelvan de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y serán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dicho acuerdo al presente convenio para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos se considere en el presente instrumento como unilaterales.

TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito en triplicado, de los cuales una copia se otorga a cada una de las PARTES que en él intervienen.

Hecho que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez notadas de su contenido y alcance legal, de buena fe y de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican con todas las igualdades en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los diez días del mes de julio de 2014, en presencia de:

POR EL TRIBUNAL

POR EL COLEGIO


MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO


PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



TESTIGOS INSTITUCIONALES

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. LUIS SÁNCHEZ PÉREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO

MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE DE **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR EL MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE, Y A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



TESTIGOS INSTITUCIONALES



MTRO. LUIS BANCHEZ FEREZ
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO

MTRO. JOSE EL MACUL RUIZ ANGULO
SECRETARIO GENERAL
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. GIOVANNI JOAQUIN RIVERA FEREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO

MTRO. SANTOS TORRES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. FERNANDO RAMON RAMOS
COORDINADOR JURIDICO
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA EN CUANTO A SU FORMA
Y CONTENIDO POR LO QUE LOS COMANDANTES SUSCRIBIDOS QUE
SE ASUMAN CON LA OBSERVANCIA DE LA LEY COMO LOS EFECTOS
TECNICOS, OPERATIVOS PRESUPUESTALES Y RECAUDOS POR
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA OPERATIVA Y DE
Ejecucion

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE
JALISCO A.C. REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE EL MACUL RUIZ ANGULO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL MTRO. JOAQUIN RIVERA FEREZ EN SU
CAPACIDAD DE REPRESENTADO LEGITIMO Y A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, JALISCO A DIOS DE JUDICAR
DICE AMEN